

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se dio traslado del avalúo del bien objeto de demanda, el cual venció en silencio, a la vez que se solicitó fecha para remate del bien. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 22 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420180000900

En virtud del informe de secretaría que antecede, tenemos que el avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, respecto del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, fue practicado por Perito Avaluador, debidamente inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Del avalúo se dio traslado a la contraparte, sin que dentro del término de traslado se presentara observaciones, razón por la cual se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°340-102023, en la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (212.015.360).

SEGUNDO: En firme esta providencia vuelvan las diligencias al despacho para la finalidad indicada en el artículo 448 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ